



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 228/13

Sucre, 10 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-48, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0426/13 de 02 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 030/2013 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 7 mediante Nota Sub Alcaldía – D 7 Cite Nº 143/13 de 05 de marzo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 179.761,66** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 06/2013 de fecha 06 de marzo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de marzo de 2013 en SICOES con Código Interno 045/13, número de confirmación: 1014116, **CUCE: 13-1101-00-369836-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 179.761,66** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 12/13 de 11 de marzo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de **VEINTICINCO (25) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de marzo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 12 de marzo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, al proponente Empresa Constructora Acha representada legalmente por el Sr. Javier Acha Cañari con un costo total de **Bs. 170.038,50** (Ciento Setenta Mil Treinta y Ocho con 50/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Treinta y Siete (37) Días Calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 070/13 de 19 de marzo de 2013, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso de **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, al proponente Javier Acha Cañari, Bs. **170.038,50** (Ciento Setenta Mil Treinta y Ocho con 50/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Treinta y Siete (37)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Días Calendario.

Que, el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 09 de enero de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA con Preventivo N° 00106, con Categoría Programática 31 0026 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 7 en la comunidad de Chaupi Molino del municipio de Sucre. El objetivo general del proyecto es diseñar el muro defensivo en la comunidad de Chaupi Molino, como una acción directa a la producción a través de la recuperación de terreno agrícola que posibilitará el incremento de la producción agropecuaria, el mismo posibilitará la mejora en la economía de la población beneficiaria. Los objetivos específicos son los de diseñar, para la construcción del muro defensivo en la comunidad, priorizando la sostenibilidad del proyecto, la operabilidad, continuidad y eficiencia; la recuperación y protección del terreno agrícola en el lugar de emplazamiento del proyecto a lo largo del río, mediante la implementación del muro defensivo; Conservar y contribuir a la protección, mediante la construcción de defensivos del H²C⁹ que protegerán el terreno agrícola de factores climáticos. La población beneficiaria directa es de 26 familias y 143 habitantes de la Comunidad de Chaupi Molino.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 030/2013 para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

✔ Documento Base de Contratación (de fs. 94 a fs. 210)
✔ Certificación Presupuestaria (a fs. 77)
✔ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 93)
✔ Especificaciones Técnicas (de fs. 52 a fs. 65)
✔ Informe Estudio de Suelos (de fs. 38 a 39)
✔ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 79)
✔ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 85 a fs. 89)
✔ Número de Identificación Tributaria (a fs. 255)
✔ Registro de Comercio (a fs. 257)
✔ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 259)
✔ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 256)
✔ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 258)
✔ Solicitud de Retención del 7% (a fs. 261)
✔ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

✔ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 92)
✔ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 93)
✔ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 213)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 228/13

➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 93)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs.214)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fs. 215 a fs. 217)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (de fs. 230 a fs.231)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 230 a fs. 246)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (a fs. 232 a fs. 233)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 249 a fs. 249)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 229)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 219 a fs. 226)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 030/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de sucre, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal "EMPRESA CONSTRUCTORA ACHA" representada legalmente por su propietario Sr. Javier Acha Cañari, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 170.038,50** (Ciento Setenta Mil Treinta y Ocho con 50/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Treinta y Siete (37) Días Calendario.

Art. 2.- La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7

Art. 3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.

Art. 4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 228/13

condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO TRAMO II" D-7**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

